

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00017

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Febrero 8 del 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Ocho (8) de Dos Mil veintidós (2022).

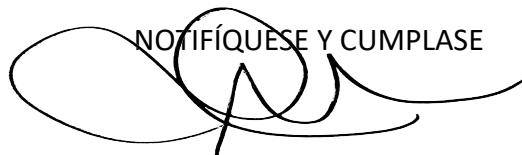
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta la firma SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA., por medio de apoderado judicial Dr. YONIS JOSÉ JIMÉNEZ CASTRO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1. No se aporta constancia de haber remitido a la sociedad demandada, copia de las facturas cuyo pago se reclama.

La demanda y los traslados deben completarse con estas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE